

ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°138

No acoge Recurso de Reposición o Reclamo presentado por la UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL

En la sesión N°396 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 29 de diciembre de 2010, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

a) Las normas de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en especial el artículo 8° letra a) que entrega a la Comisión la facultad de pronunciarse sobre la acreditación institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos;

b) El artículo 23° de cuerpo legal mencionado en la letra a), que confiere a las instituciones sometidas al proceso de acreditación institucional la facultad de reclamar, ante la misma Comisión, de la decisión de acreditación;

c) La Guía para la Acreditación, Normas y Procedimientos, de la Comisión Nacional de Acreditación, y el Acuerdo N° 441 (bis) sobre Presentación del Recurso de Reposición, de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, vigente conforme al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.129;

d) Lo dispuesto en el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que regula el recurso de reposición.



II. TENIENDO PRESENTE:

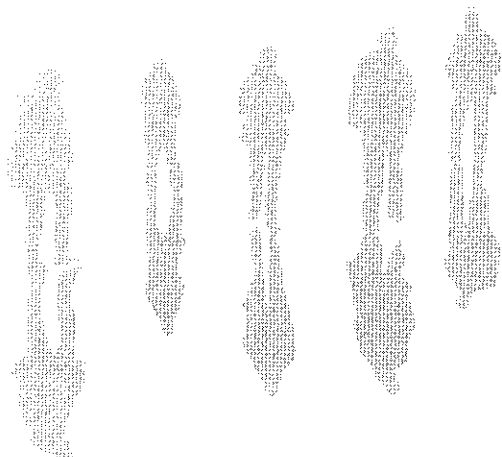
1. Que, la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Acuerdo de Acreditación Institucional N°119, de fecha 01 de diciembre de 2010, se pronunció sobre la acreditación institucional de la Universidad Gabriela Mistral;
2. Que, el acuerdo mencionado en la letra anterior fue puesto en conocimiento de la Institución mediante notificación efectuada el 15 de diciembre de 2010;
3. Que, con fecha 28 de diciembre de 2010, la Universidad Gabriela Mistral interpuso ante esta Comisión un recurso de reposición impugnando la decisión contenida en el Acuerdo de Acreditación Institucional N°119;
4. Que, la Comisión Nacional de Acreditación, en su sesión N°396, realizada con fecha 29 de diciembre de 2010, analizó los argumentos planteados por la Institución en su recurso, y la documentación acompañada al mismo a fin de sustentar sus afirmaciones;

III. CONSIDERANDO:

5. Que, la Universidad Gabriela Mistral interpuso un recurso de reposición en contra del Acuerdo N°119, de fecha 01 de diciembre de 2010, el cual contiene la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación, en el sentido de acreditar a dicha Institución por un período de 3 años, a objeto de que se amplíe la vigencia de dicha acreditación. Para fundamentar su recurso la Universidad Gabriela Mistral expone los argumentos que, en síntesis, se mencionan a continuación, y por los cuales estima debiera acogerse el mencionado recurso:
 - Con respecto a los propósitos estratégicos y el uso de indicadores, la universidad señala que la misión Institucional se constituye de elementos estratégicos que se expresan en forma práctica a través de líneas de trabajo formativo que se evalúan de acuerdo a las normas de cada carrera.

El cumplimiento de los propósitos institucionales es evaluado cada mes a través de reuniones con los directivos de la institución.

- En relación a la definición y aplicación de mecanismos formales y sistemáticos orientados al control del funcionamiento de la estructura, señala que durante su historia ha funcionado en base a la formación de equipos en donde las medidas de control de la calidad están presente por razones de identidad institucional. Así, en su período inicial de funcionamiento estuvo sometida a la exanimación de parte de las Universidades de Chile y Pontificia Universidad Católica de Chile, por lo que desarrolló un estricto control de calidad de su trabajo. La universidad dispone de una serie de mecanismos formales y sistemáticos que son aplicados en su quehacer. La cultura de la calidad es transversal y conocida por todos los miembros de la organización. Así, en la institución los mecanismos de aseguramiento de la calidad están presente en todos los niveles de acción y operación de la universidad y son parte de su cultura.
- Relativo a la implementación de mecanismos formales y sistemáticos de aseguramiento de la calidad, se indica que en términos de la calidad de los planes de estudio es tarea de los directores de carrera velar por su actualización, consistencia y pertinencia, así como también por el cumplimiento de parte de los profesores de las actividades encomendadas. Las secretarías académicas desarrollan labores administrativas como registros y control específico de las facultades o carreras. La examinación en cada asignatura es realizada siempre por comisiones y en el caso de los exámenes de grado y título, presidida por la Rectoría o una persona por ella designada para este fin. La relación cercana con los profesores, asegura el conocimiento oportuno para resolver cualquier dificultad. Para la universidad es muy relevante que la opinión de empleadores y ex alumnos sea coincidente respecto de la calidad de la formación entregada.
- Con respecto a la gestión del cuerpo académico, la universidad establece que no es posible instalar una carrera académica en una institución de su tamaño. La confianza es el factor fundamental para el desarrollo de este proyecto educativo. La institución estima que la edad de los profesores no



es un elemento esencial, ya que con su experiencia prestan un servicio de gran calidad. Dadas las características de la universidad, esta requiere estructuras flexibles, que le permita adoptar decisiones rápidas y adaptarse a un entorno cambiante de acuerdo a las exigencias del mercado. Por esta razón la estructura organizacional es pequeña, y adecuada al tamaño y objetivos de la institución, lo que permite una gestión dinámica y ágil, que incluye procesos simples caracterizados por una comunicación permanente y continua.

- En torno a la formalización de los propósitos estratégicos que subyacen al quehacer institucional, la institución señala que la autoridad máxima de la institución tiene un diagnóstico del medio interno y externo. En este sentido, trabaja con sus equipos directivos y con el departamento de marketing. Respecto de los propósitos estratégicos de la universidad, estos siempre han estado claros y formalizados y obedecen a la misión y objetivos Institucionales. De ellos derivan posiciones estratégicas particulares que se analizan, proyectan y evalúan en el momento indicado. Que la institución declare la inexistencia de un plan estratégico específico obedece a que este es privativo y propio de la universidad y no debe ser entregado al conocimiento de personas ajenas.
- En relación con la calidad del proceso de enseñanza, procedimiento de evaluación y seguimiento de resultados, la institución estima que no es muy preciso indicar que existen evidencias parciales de aseguramiento de la calidad en estas áreas, después de conocer el sistema de evaluación del trabajo académico, el cuidado y atención depositados en este y la rigurosidad de su aplicación.
- Respecto de la evaluación del desempeño docente, la institución señala que este es oportunamente medido y evaluado por la Secretaría Académica, la cual dispone de información respecto de la calidad de los docentes, el grado de cumplimiento de sus obligaciones, asistencia a clases, puntualidad, oportuna corrección de pruebas, grado de satisfacción de los estudiantes. Adicionalmente en algunas carreras existe la costumbre de incorporar evaluación de parte de los estudiantes, quienes deben

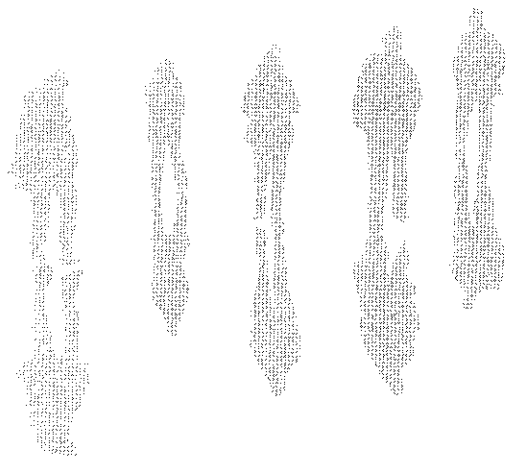
identificarse para poder emitir opinión. Se espera que durante el año 2011 esta instancia pueda ser aplicada en toda la institución.

- Respecto del desarrollo de la investigación, la institución señala que esta es no es una de sus líneas operativas, ya que no comparte la forma en que oficialmente está estructurado el sistema de financiamiento. Sin embargo, con recursos propios y gran esfuerzo la institución ha desarrollado algunas líneas de investigación de gran importancia como las reformas a las leyes de la familia y otras actividades específicas.

6. Que, la Comisión, analizados la totalidad de los argumentos y documentos presentados por la Institución, que han sido reseñados en el punto 5) ha concluido:

El proceso de acreditación institucional tiene por objeto evaluar el cumplimiento del proyecto institucional y verificar la existencia de mecanismos eficaces de autorregulación y de aseguramiento de la calidad al interior de las instituciones de educación superior, y propender al fortalecimiento de su capacidad de autorregulación y al mejoramiento continuo de su calidad.

En ese sentido, la institución debe contar con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad referidos a las funciones que le son propias, implementarlas sistemáticamente y aplicarlas en su desarrollo institucional obteniendo resultados acordes a sus propósitos. Para estos efectos, es necesario que la universidad cuente con propósitos y fines institucionales claros que orienten adecuadamente su desarrollo y con políticas y mecanismos formales y eficientes que velen por el cumplimiento de los propósitos declarados en su misión institucional; debe demostrar, a su vez, que sus políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad se aplican sistemáticamente en los diversos niveles institucionales de manera eficiente y eficaz, así como evidenciar la existencia de resultados concordantes con los propósitos institucionales declarados y cautelados mediante las políticas y mecanismos de autorregulación. Por último, se debe demostrar que tiene capacidad para efectuar los ajustes y cambios



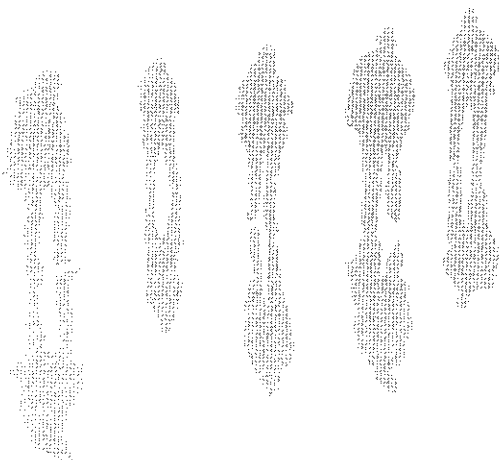
necesarios para mejorar su calidad y avanzar consistentemente hacia el logro de sus propósitos declarados.

En este contexto, es necesario que tanto los objetivos como la misión institucional se expresen en propósitos estratégicos e indicadores que faciliten el seguimiento del logro de sus propósitos. Asimismo, es necesario que la institución defina y aplique mecanismos formales y sistemáticos orientados al control del funcionamiento de la estructura, a fin de responder a lo estipulado en los términos de referencia para la acreditación institucional. Resulta necesario formalizar los propósitos estratégicos que subyacen al quehacer institucional, definiendo una política orientada a la instalación de mecanismos de diagnóstico, planificación, seguimiento y ajuste, respondiendo así al despliegue de la misión institucional en los distintos ámbitos de acción de la institución.

Con respecto a la organización de los recursos humanos, las políticas deben ser formalizadas facilitando así la planificación, el seguimiento, el desarrollo, la evaluación y la promoción del personal directivo, académico y administrativo de la institución. En este mismo ámbito, es necesario procurar la formalización de las acciones de perfeccionamiento académico, de tal manera de lograr su seguimiento y adecuación a los propósitos institucionales. Esto, con el objetivo de avanzar hacia el mejoramiento continuo de la formación ofrecida.

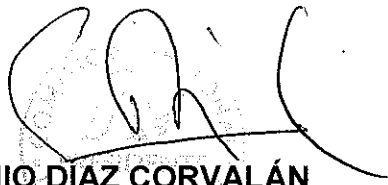
Finalmente, la institución debe avanzar en la definición e implementación de mecanismos formales y sistemáticos de aseguramiento de la calidad, para responder así a las definiciones contempladas en la Ley 20.129 relativas al mejoramiento continuo y aseguramiento de la calidad.

7. Que, la Comisión, analizados la totalidad de los argumentos y de los antecedentes correspondientes al Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación Institucional N°119, de fecha 01 de diciembre de 2010, considera que éstos no entregan antecedentes suficientes que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado.

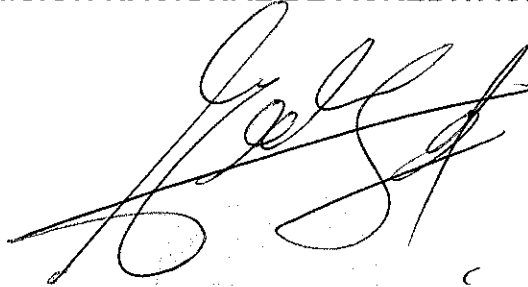


LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

8. No acoger el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación Institucional N° 119, de fecha 01 de diciembre de 2010, mediante el cual se solicitó aumentar la vigencia de la acreditación otorgada a la Universidad Gabriela Mistral.



**SR. EUGENIO DÍAZ CORVALÁN
PRESIDENTE (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**



**SR. CARLOS MEDRANO SOTO
SECRETARIO EJECUTIVO (I)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

